




ENVIA DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA



De TODO COPIAS <todocopiastc7@gmail.com>
Destinatario <btorres@tcabogados.com.co>, <lolo19731968@gmail.com>
Fecha 2021-11-11 15:13

 carta.pdf (~145 KB)  promesa de compra venta.pdf (~4,1 MB)  recibos de pago.pdf (~1,4 MB)

Armenia, Noviembre 11 de 2021

Doctora

BIBIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA

Agente Especial para liquidación de la sociedad constructo de la sabana SAS
Nit. 900882014-1

Proyecto Montecarlo Plaza Sky Club (liquidada)

Cordial saludo

Como personas afectadas en su buena fe y honra nosotros DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número 94.252.673 de Caicedonia – Valle y ALBA CECILIA HERRERA DE LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 38.979.426 de Cali, reclamamos y acreditamos nuestra acreencia de derechos vulnerados, presentando ante Usted copias de recibos de pago en un total de 20 soportes, que fue lo acordado en la firma de la promesa de compraventa anexa también y cumpliendo a cabalidad en fecha determinada por la misma, sin retraso o mora por parte de nosotros los promitentes compradores; dando cumplimiento a dicha promesa y no recibiendo el bien en mención por parte del promitente vendedor; pasado un tiempo sin respuesta del mismo y quedando en veremos el trato; firmado ante notario segundo del circuito de Armenia – Quindío el 22 de marzo del año 2018.

En el transcurso del año 2021 tome la decisión de ser poseedor del inmueble 307 de la Torre 1; respondiendo por los gastos administrativos y mantenimiento del mismo, para el buen funcionamiento de la torre y la comunidad Montecarlo plaza sky club. Mi interés particular es ser tenido en cuenta por la agente especial para adquirir total y legamente dicha propiedad llegando a un acuerdo entre las partes y la cancelación del saldo pendiente del inmueble en mención.

Agradezco la atención prestada y el interés en la misma, esperando una respuesta a mis inquietudes.

Atentamente



DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA
C.C. 94.252.673 De Caicedonia – Valle
E-mail: lolo19731968@gmail.com
Celular: 3163951463 - 3117476654

CONTRATO PROMESA DE COMPRA VENTA
MONTECARLO PLAZA SKY CLUB
TORRE 3 APARTAMENTO 207
PARQUEADERO 39 y 40 DEL SÓTANO 1 TORRE 3
DEPOSITO 44 DEL SOTANO 1 TORRE 3
DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA
ALBA CECILIA HERRERA DE LOPEZ

Entre los suscritos, de una parte el señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RÍOS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.289.437 expedida en Bogotá, D.C. quien obra como Representante Legal y en calidad de Gerente de la Empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, entidad de derecho privado, identificada con el NIT 900.882.014-1, domiciliada en Armenia (Quindío) y legalmente constituida por medio de documento privado Asamblea de Accionistas de fecha 25 de Agosto de 2015 e inscrita el 26 de Agosto de 2015 bajo el número 00038513 del libro IX de la Cámara de Comercio de Armenia; quien en adelante se llamará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, Y del otro lado el señor (a) (res),), **DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA** Mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número N° **94.252.673** de Caicedonia, con estado civil **CASADO(A)** vecino(a) de la ciudad de Bugalagrande y domicilio en Cra 5 # 5 57 Barrio Municipal Y **ALBA CECILIA HERRERA DE LOPEZ** Mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número N° **38.979.426** de Cali con estado civil **SOLTERO(A)** vecino(a) de la ciudad de Sevilla y domicilio en Cra 50 # 48 16 hábil(es) para contratar y obligarse, obrando en nombre propio y quien (es) en adelante se denominará (n) **EL PROMITENTE COMPRADOR**; Las partes se encuentran plenamente identificadas y expresan que es su voluntad de celebrar por medio del presente documento, una **PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, contrato que se registrará por las disposiciones legales y pertinentes de los códigos Civil y de comercio, y en especial por las estipulaciones que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA EN DEBIDA DILIGENCIA: a) el contrato suscrito se celebra de manera voluntaria y consciente, sin apremio de ningún tipo. b) **EL PROMITENTE COMPRADOR** ha recibido del **PROMITENTE VENDEDOR**, información completa, precisa e idónea respecto del objeto de la presente negociación, así como los riesgos que puedan derivarse de la suscripción de este contrato, c) **EL PROMITENTE**

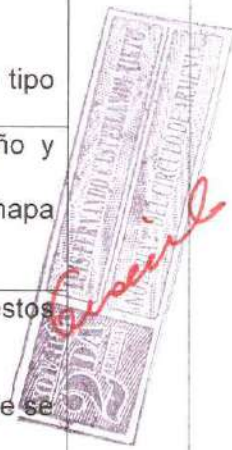


VENDEDOR ha informado al **PROMITENTE COMPRADOR** de las condiciones del producto que se ha prometido vender, de su calidad , así como de las instrucciones con su adecuado uso y conservación, d) En relación con la garantía de los productos objeto de la compraventa de este documento, el **PROMITENTE VENDEDOR** manifiesta que los bienes inmuebles tendrán una garantía legal que comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años tal y como lo establece el artículo 2060 de código de civil colombiano, y para los acabados un (1) año, todo ello contando a partir de la fecha de entrega de los mismos, e) La publicidad conocida por el **PROMITENTE COMPRADOR** con respecto al objeto de este documento, ha sido comprendida por él, y al suscribir este documento conoce y acepta que lo referente a colores, texturas, diseños, acabados, referencias y modelos exhibidos pueden cambiar, no por voluntad del **PROMITENTE VENDEDOR** sino por las condiciones propias de los elementos con que se construye el objeto de esta compraventa. De otra parte, el **PROMITENTE COMPRADOR** entiende y reconoce que los elementos mostrados en las piezas publicitarias y los expuestos en los renders, tales como camas, lámparas, comedores, salas, cuadros, electrodomésticos, etc., son imágenes de animación que no hacen parte del presente contrato. El fin de estas piezas es recrear la imaginación para visualizar como podría llegar a organizarse los espacios de los inmuebles por cuenta y a gusto **DEL PROMITENTE COMPRADOR**, f) Las condiciones de precio, plazo, garantías exigidas en el pago de las sumas contenidas en este documento, y las referidas a la escritura y entrega del bien objeto de este documento, han sido debidamente negociadas y acordadas de manera libre y voluntaria con el **PROMITENTE COMPRADOR**, quien las acepta en su integridad, g) Así mismo, el **PROMITENTE VENDEDOR** ha manifestado que lo relativo a la estratificación socio-económica del inmueble, corresponde a determinaciones de las autoridades respectivas, no obstante, al momento de suscribir este documento el estrato para el inmueble objeto de esta negociación es cuatro (4). En tal virtud, las partes celebran este **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** que se rige por las siguientes cláusulas aquí estipuladas: **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO: EL PROMITENTE VENDEDOR:** Se obliga a vender por el sistema de Propiedad Horizontal al **PROMITENTE COMPRADOR** quien se obliga a comprar sobre planos a aquel los derechos de dominio y posesión sobre bienes futuros que se construyen en un (1) lote propiedad del **PROMITENTE VENDEDOR**. El proyecto consta de 416 apartamentos en total que son 5 torres de apartamentos de 10 y 12 pisos, denominados torre 1 (10 pisos), torre 2 (12 pisos), torre 3 (12 pisos), torre 4 (12 pisos) y torre 5 (12 pisos), con acceso por vía pública y bahía. **PARÁGRAFO 1: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**



PROMETIDO EN VENTA: El inmueble prometido en venta será APARTAMENTO 207 de la Torre 3 de 50.46m² de área construida, con DOS (2) ALCOBAS, DOS (2) BAÑOS, sala-comedor, cocina, cuarto de ropas y balcón. Se entrega con puerta de acceso, puertas de alcobas y baños, closet en cada habitación, mueble de cocina inferior con mesón cocina en granito de mármol o similar, con estufa de cuatro puestos empotrada a gas natural, campana extractora de olores y horno eléctrico de empotrar en cocina y mueble superior, pisos en cerámica y muebles en madera. PARQUEADERO 39 con un área construida de 14.89 y PARQUEADERO 40 DEL SÓTANO 1 DE LA TORRE 3 con un área construida de 12.48m². DEPOSITO 44 DEL SOTANO 1 DE LA TORRE 3 con un área construida de 2.96 m². El bien prometido en venta (apartamento) posee las siguientes especificaciones. De todas maneras, las partes acuerdan, de manera particular que desde la fecha de la firma del presente contrato el **PROMITENTE COMPRADOR** tendrá un plazo de un mes para cambiar de apartamento sin que genere un costo adicional y de acuerdo con la disponibilidad del **PROMITENTE VENDEDOR** en relación a los apartamentos. El bien prometido en venta (apartamento) posee las siguientes especificaciones.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
ESTRUCTURA	Estructura sismo resistente con sistema de construcción aporcado, mampostería y cielo raso en sistema liviano, su acabado final será estucado y pintado.
PISOS Y BAÑOS	Pisos en cerámica de 45 cm x 45 cm o similar Guarda escobas en cerámica. Enchape muros baño solo en ducha a una altura de 1.80 mt. Piso de baño en cerámica. Lavamanos para sobreponer con mueble de madera, sanitario tipo acucero o similar e incrustaciones en porcelana.
PUERTAS Y CARPINTERÍA.	Puertas en madera entamborada y chapa de pomo para baño y alcobas. Una (1) puerta de madera entamborada acceso principal con chapa sencilla. Closets en madera con puertas corredizas y divisiones internas.
COCINA	Mesón cocina en granito de mármol o similar con estufa de 4 puestos empotrada a gas natural domiciliario tipo socoda o similar. Campana extractor de olores. Horno eléctrico de empotrar en cocina. *(el horno microondas que se muestra en el modelo es solo de ambientación) Enchape cocina solo sobre mesón a una altura de 10 cm aprox y sobre la estufa a una altura 40 cm. Mueble inferior en cocina tablemac (6 patas de acero). Mueble superior en madecor laminado o similar.
VENTANERÍA	Ventanería en aluminio color natural y vidrio claro.






DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
INSTALACIONES	Grifería tipo Gricol económica o similar. Instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias para lavadora. Instalación de gas natural domiciliario para la estufa y calentador.
ROPAS	Lavadero en fibra de vidrio o similar.

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta del **PROMITENTE VENDEDOR** los gastos ocasionados en razón a las matriculas de acueducto, alcantarillado y energía, así como la instalación del respectivo contador y medidor, el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará el costo del contador y matrícula del gas natural domiciliario, previa firma a la escritura, y entrega material del inmueble. **PARÁGRAFO 3: DE LAS ÁREAS COMUNES:** Las áreas comunes del proyecto se identifican de la siguiente manera: Tres áreas de sky club distribuidas en la parte superior de las torres uno, tres y cinco (1, 3 y 5) las cuales se entregarán con la respectiva terminación de cada una de las torres y que contendrán:

ÁREAS COMUNES	
Sky Club Torre 1	Salón múltiple o gimnasio Jacuzzi Zona BBQ Solarios
Sky Club Torre 3	Sauna Baño turco Duchas al aire libre Jacuzzi-Barra Zona BBQ Solarios
Sky Club Torre 5	Cancha de Squash Jacuzzi Zona BBQ Solarios
Otras áreas comunes	Recepción o Portería Oficina para la administración Juegos infantiles Cancha sintética Piscina para adultos Piscina para niños Vestir y baños para piscina

PARÁGRAFO 4: ENTREGA DEL PROYECTO POR ETAPAS: La entrega de las áreas comunes se harán de acuerdo a la entrega de las torres y se distribuirán de la

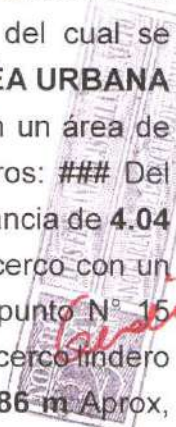


siguiente manera: A la entrega de la torre 1, se entregarán la recepción o portería, oficina de administración y los juegos infantiles; con la terminación de las torres 2, 3, y 4 se entregarán la piscina para adultos, la piscina para niños, el vestier y los baños para la piscina y con la finalización de la torre 5 se entregará la cancha sintética.

PARÁGRAFO 5: ENTREGA DEL PROYECTO EN GENERAL: Para la entrega de áreas comunes en general, las cuales se entregarán al finalizar la construcción del proyecto, tales áreas adicionales se catalogan como zonas verdes, se entenderá que la entrega parcial de las áreas comunes harán parte de la entrega final y por consiguiente, no tendrá responsabilidad EL **PROMITENTE VENDEDOR** por el deterioro normal o el daño causado por el mismo uso inadecuado de estas sobre la entrega final que se realice a la copropiedad. Se entenderá de igual manera que lo que se entregará en áreas comunes es lo estrictamente descrito en el presente contrato.

PARÁGRAFO 6: EL PROMITENTE COMPRADOR: Declara haber identificado plenamente sobre el terreno y los planos arquitectónicos, el inmueble en venta y las características del mismo, y por conocimiento adquirido en esa forma, declara su satisfacción al respecto. A pesar de la mención del área, cabida y linderos del inmueble, como del área total de **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA**, la venta se hace COMO CUERPO CIERTO y así lo acepta el **PROMITENTE COMPRADOR**.

PARÁGRAFO 7: LINDEROS GENERALES: Ubicado en las vías del Edén y la avenida Montecarlo tramo 2, identificado con dirección Km 1 vía la Tebaida Santana, lotes con un área total de Siete mil setecientos dieciocho (7718) m² aproximadamente, los cuales salen de realizar la subdivisión a un lote de mayor extensión identificado con la matrícula 280- 55508 y del cual se desprende el siguiente reloteo: **LOTE NÚMERO 1, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 2154.79 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 4 sale por un cerco lindero con Azimut de **331°37'43"** y una distancia de **4.04 m** Aprox, llegando al punto N° 4a (Cerco). Del punto N° 4a sale por un cerco con un Azimut de **330°54'32"** y una distancia de **27.35 m** Aprox, llegando al punto N° 15 (intersección de cerco lindero a borde de vía). Del punto N° 15 sale por un cerco lindero a borde de una vía con un Azimut de **45°03'23"** y una distancia de **58.86 m** Aprox, llegando al punto N° 16 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 16 sale por un cerco lindero con un Azimut de **320°12'47"** y una distancia de **3.48 m** Aprox, llegando al punto N° 17 (intersección de cerco y línea de partición lindero). Del punto N° 17 sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°59'43"** y una distancia de **2.54 m** Aprox, llegando al punto N° 18 (intersección de cerco); los puntos No 15, 16, 17 y 18 lindando

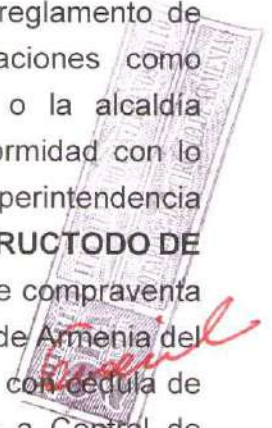




con **“Lote No 6 – Afectación”**. Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con un Azimut de **140°20'46”** y una distancia de **39.72 m** Aprox, lindando con el **“Lote No 2”**; llegando al punto N° 24a (intersección de cerco). Del punto N° 24a sale con un Azimut de **230°20'45”** y una distancia de **66.77 m** Aprox, llegando al punto N° 4 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24^a y 4 lindando con el **“Lote No 3”**. Lote identificado con número de matrícula inmobiliaria N 280 – 212672. **LOTE NÚMERO 2, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 1163.44 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 18 sale por un cerco lindero con Azimut de **56°40'20”** y una distancia de **34.60 m** Aprox, llegando al punto N° 20 (Cerco). Del punto N° 20 sale por un cerco con un Azimut de **159°11'06”** y una distancia de **36.60 m** Aprox, llegando al punto N° 22 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 22 sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°14'37”** y una distancia de **1.67 m** Aprox, llegando al punto N° 23 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 23 sale por un cerco lindero con un Azimut de **159°30'19”** y una distancia de **1.35 m** Aprox, llegando al punto N° 24 (intersección de cerco y línea de partición lindero); los puntos No 18, 20, 22, 23 y 24 lindando con **“Lote No 6 – Afectación”**. Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con un Azimut de **230°20'45** y una distancia de **23.70 m** Aprox, llegando al punto N° 24a (intersección de cerco); los puntos No 24 y 24a lindando con **“Lote No 3”**. Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de **320°20'46”** y una distancia de **39.72 m** Aprox, lindando con el **“Lote No 1”**; llegando al punto N° 18 y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 24a y 18 lindando con el **“Lote No 1”**. Lote Identificado con número de matrícula inmobiliaria 280 – 212673. **LOTE NÚMERO 3, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, con un área de 2776.14 Metros Cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 24 sale por un cerco lindero con Azimut de **159°28'46”** y una distancia de **33.83 m** Aprox, llegando al punto N° 26 (Cerco-Lindero); los puntos No 24 y 26 lindando con **“Lote No 6 - Afectación”**. Del punto N° 26 sale por un cerco con un Azimut de **230°46'07”** y una distancia de **52.04 m** Aprox, llegando al punto N° 11 (intersección de cerco lindero); los puntos No 26 y 11 lindando con **“Lote No 4”**. Del punto N° 11 sale por un cerco lindero con un Azimut de **230°46'07”** y una distancia de **23.81 m** Aprox, llegando al punto N° 12 (intersección de cerco lindero). Del punto N° 12 sale por un cerco lindero con un Azimut de **320°46'07”** y una distancia de **6.50 m** Aprox, llegando al punto N° 13 (intersección de cerco). Del punto N° 13 sale por un cerco lindero con un Azimut de **230°46'07”** y una distancia de **4.95 m** Aprox, llegando



al punto N° 14 (intersección de cerco). Del punto N° 14 sale por un cerco lindero con un Azimut de **320°43'04"** y una distancia de **25.44 m** Aprox, llegando al punto N° 3a y punto inicial y final del presente alinderamiento. Los puntos No 11, 12, 13, 14 y 3a lindando con el "**Lote No 5**". Del punto N° 3a sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°43'16"** y una distancia de **1.15 m** Aprox, llegando al punto N° 4 (intersección de cerco). Del punto N° 4 sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°20'45"** y una distancia de **66.77 m** Aprox, llegando al punto N° 24a lindando con el "**Lote No 1**". Del punto N° 24a sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°20'45"** y una distancia de **23.70 m** Aprox, llegando al punto N° 24 lindando con el "**Lote No 2**". y final del presente alinderamiento (cerco lindero). Lote identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280- 212674. **LOTE NÚMERO 4, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** con un área de 1623.60 Metros Cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Del punto N° 26 sale por un cerco lindero con una distancia de **72.58 m** Aprox, llegando al punto N° 28 (Cerco-Lindero); los puntos No 26 y 28 lindando con "**Lote No 6 - Afectación**". Del punto N° 28 sale por un cerco con un Azimut de **320°46'07"** y una distancia de **38.78 m** Aprox, llegando al punto N° 11 (intersección de cerco lindero); los puntos No 28 y 11 lindando con "**Lote No 5**". Del punto N° 11 sale por un cerco lindero con un Azimut de **50°46'07"** y una distancia de **52.04 m** Aprox, llegando al punto N° 26 y final del presente alinderamiento. Los puntos No 11 y 26 lindando con el "**Lote No 3**". Lote Identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280 – 212675. **PARÁGRAFO 8:** Los linderos y áreas son aproximadas y provisionales, los cuales están sujetos a los definitivos que se determinen cuando se construya, y determine el reglamento de propiedad horizontal. No obstante, éstas pueden sufrir modificaciones como consecuencia directa de exigencias ordenadas por la curaduría o la alcaldía competente a la expedición de la licencia de construcción, de conformidad con lo ordenado en la circular 006 con fecha de febrero 08 de 2012, de la superintendencia de industria y comercio. **CLÁUSULA TERCERA- TRADICIÓN: CONSTRUCTO DE LA SABANA S.A.S.:** Adquirió el lote por medio de Escritura pública de compraventa número mil setecientos sesenta y uno (N 1761) de la Notaria Segunda de Armenia del 17 de Agosto de 2016, al señor José Antonio Arias Reyes identificado con cédula de ciudadanía N° 19.097.591 de Bogotá, quien este último lo compro a Central de Inversiones S.A.S. a través de la escritura pública # setecientos setenta (770) del cinco (5) de marzo del año dos mil ocho (2008) de la notaria 4 de Armenia Quindío; debidamente inscrita a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío; al folio de matrícula inmobiliaria #280-55508 **CLÁUSULA CUARTA:**





PRECIO: El valor de los inmuebles se relaciona a continuación: APARTAMENTO 207 de la Torre 3 por valor de **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$113.557.500)**. PARQUEADEROS 39 Y 40 DEL SÓTANO 1 DE LA TORRE 3 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**. DEPOSITO 44 DEL SOTANO 1 TORRE 3 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.552.000)**. Valor total de los inmuebles objeto del contrato de promesa de compraventa es de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$137.109.500)**. Así mismo el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará al **PROMITENTE VENDEDOR** una Cuota Inicial equivalente al 30% del valor del inmueble, y que queda descrita en las fechas y valores en el cuadro del presente artículo. De la misma manera que el **PROMITENTE COMPRADOR** quedará con un saldo pendiente por pagar correspondiente al 70% del inmueble por valor de **NOVENTA Y CINCO NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$95.976.650)**, toda vez que se haya cumplido los pagos correspondientes a la cuota inicial, el cual será cancelado con crédito hipotecario en efectivo, según lo disponga el PROMITENTE COMPRADOR. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos deberán realizarse, única y exclusivamente en alguna de las cuentas de la constructora como son: Cuenta de Ahorros No. 138000020766 de banco DAVIVIENDA, Cuenta de Ahorros BANCOLOMBIA No. 06956373024 o a la Cuenta Corriente AVVILLAS No. 313081531 a nombre de CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S indicando el nombre y número de cédula del depositante (**PROMITENTE COMPRADOR**). El valor de la cuota inicial de los inmuebles objeto de esta promesa de compraventa se pagará de la siguiente forma:

CUOTA No.	AÑO	MES	DIA	VALOR
CI	2018	MARZO	9	\$ 15,000,000
1	2018	ABRIL	9	\$ 1,307,000
2	2018	MAYO	9	\$ 1,307,000
3	2018	JUNIO	9	\$ 1,307,000
4	2018	JULIO	9	\$ 1,307,000
5	2018	AGOSTO	9	\$ 1,307,000
6	2018	SEPTIEMBRE	9	\$ 1,307,000



7	2018	OCTUBRE	9	\$	1,307,000
8	2018	NOVIEMBRE	9	\$	1,307,000
9	2018	DICIEMBRE	9	\$	1,307,000
10	2018	ENERO	9	\$	1,307,000
11	2019	FEBRERO	9	\$	1,307,000
12	2019	MARZO	9	\$	1,307,000
13	2019	ABRIL	9	\$	1,307,000
14	2019	MAYO	9	\$	1,307,000
15	2019	JUNIO	9	\$	1,307,000
16	2019	JULIO	9	\$	1,307,000
17	2019	AGOSTO	9	\$	1,307,000
18	2019	SEPTIEMBRE	9	\$	1,307,000
19	2019	OCTUBRE	9	\$	1,307,000
20	2019	NOVIEMBRE	9	\$	1,299,850
TOTALES					\$41,132,850.


PARÁGRAFO 2: PAGO DEL PRECIO Y OBTENCIÓN DEL CRÉDITO: Si el **PROMITENTE COMPRADOR**, después de haber expresado que pagaría en efectivo el precio, requiere obtención de crédito para el pago, sin que tales fechas se hayan cumplido, deberán iniciar los trámites correspondientes, previa comunicación al **PROMITENTE VENDEDOR**, para que se cumpla en las fechas pactadas y en consecuencia el contrato estará sujeto a una modificación la cual deberá quedar por escrito, y será parte integral del presente contrato. Inmediatamente después de la modificación de esta cláusula, el **PROMITENTE COMPRADOR**, deberá iniciar los trámites ante la entidad crediticia correspondiente, y en caso de que no se presente la documentación requerida, se entenderá que ha incumplido el contrato.

PARÁGRAFO 3: No obstante, lo anterior será responsabilidad exclusiva del **PROMITENTE COMPRADOR**, la gestión exclusiva de los recursos para el pago de la obligación aquí establecida, tanto de la cuota inicial como para el pago final, teniendo en cuenta que este último puede ser cancelado con crédito, recursos propios y/o bancarios y subsidio de vivienda de cualquier entidad ya sea pública o privada.

PARÁGRAFO 4: DEL CRÉDITO: EL **PROMITENTE VENDEDOR** colaborará en la medida de lo posible en



las gestiones necesarias para la obtención del crédito por parte del **PROMITENTE COMPRADOR**. En todo caso el **PROMITENTE COMPRADOR** deberá iniciar la solicitud del crédito con una antelación no inferior a 180 días calendario anterior a la suscripción de la escritura pública. **PARÁGRAFO 5: INSISTIR EN EL CONTRATO:** No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el **PROMITENTE COMPRADOR** podrá persistir en el contrato si así lo indica al **PROMITENTE VENDEDOR** en un término no mayor de un (1) día contado a partir de la fecha de la notificación del Banco en el sentido de que no otorgará el crédito, acordando con el **PROMITENTE VENDEDOR** la forma de pago de la parte del precio a su cargo. **PARÁGRAFO 6:** En caso de mora de los pagos establecidos en la presente promesa de compraventa, se reconocerán y pagarán intereses al **PROMITENTE VENDEDOR** a la tasa máxima legal vigente autorizada por la ley y asumirá el costo de los gastos de cobranza que se llegaren a generar a causa de su incumplimiento. En caso de mora superior a sesenta (60) días en el pago de cualquiera de las cuotas antes indicadas, se entenderá que el **PROMITENTE COMPRADOR** ha incumplido el contrato, teniendo derecho el **PROMITENTE VENDEDOR** a demandar, a su arbitrio, su resolución o cumplimiento, en ambos casos con indemnización de perjuicios. **EL PROMITENTE COMPRADOR** autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** para que interprete que la mora concurrente en el pago de las cuotas antes señaladas es una forma expresa de desistimiento del negocio jurídico. No obstante lo anterior, las partes podrán acordar, por escrito, uno o unos nuevos plazos y fijarán las fechas en las que se harán pagos de los saldos insolutos, para lo cual el **PROMITENTE COMPRADOR** suscribirá y aceptará, en favor del **PROMITENTE VENDEDOR**, un pagaré que garantice la obligación junto con intereses, hasta su cancelación a la tasa que se pacte, y si no hubiere acuerdo, a la tasa máxima legal autorizada para la mora. De igual forma la no presentación de los recibos de consignación al **PROMITENTE VENDEDOR** dentro de los tres días siguientes a la consignación genera el pago de un 1% sobre el valor de la cuota pactada en ese mes, hasta la entrega del recibo. **PARÁGRAFO 7: ORIGEN DE FONDOS: EL PROMITENTE COMPRADOR** bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero (decreto 663 de 1993), artículo 34 C.N, ley 190 de 1995, ley 333 de 1996, ley 365 de 1997 la circular externa No. 046 del 29 de octubre del 2002 de la superintendencia bancaria de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que: "**EL ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS QUE ESTÁ ADQUIRIENDO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE OCUPACIÓN, OFICIO, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O NEGOCIO LÍCITO. ASÍ MISMO**

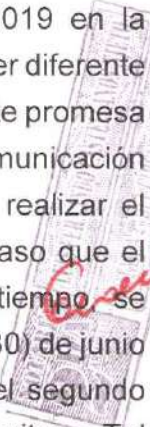


DECLARÁN QUE DICHS RECURSOS NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LOS CONTEMPLADOS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O QUE LO ADICIONE. EL PROMITENTE VENDEDOR QUEDA EXIMIDO DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE POR INFORMACIÓN ERRÓNEA FALSA O INEXACTA QUE EL PROMITENTE COMPRADOR LE PROPORCIONA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO." **CLÁUSULA QUINTA: SITUACIÓN DEL INMUEBLE: EL**

PROMITENTE VENDEDOR, declara que el inmueble de mayor extensión es de su propiedad y que se obliga a construir el bien prometido de conformidad con las especificaciones anotadas anteriormente, que dicho inmueble no lo ha enajenado por acto anterior al presente contrato y que se encuentra libre de limitaciones de dominio, demandas civiles, embargos judiciales, contrato de anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, así mismo, se encuentra libre de gravámenes a excepción de una hipoteca que sobre mayor extensión constituirá a favor del establecimiento bancario que le financie la construcción, gravamen que se compromete a cancelar a prorrata por medio de escritura pública.

CLÁUSULA SEXTA – SOLEMNIZACIÓN DE LA PRESENTE PROMESA DE COMPRAVENTA MEDIANTE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA:

La promesa de compraventa será solemnizada por medio de escritura pública la cual será otorgada dentro del segundo semestre del año 2019 en la NOTARIA SEGUNDA del circulo NOTARIAL de Armenia, fecha que podrá ser diferente para la escrituración del parqueadero si fuese adquirido dentro de la presente promesa de compraventa. El **PROMITENTE VENDEDOR**, enviará a través de comunicación escrita, al domicilio registrado en este contrato, la fecha y la hora para realizar el correspondiente trámite; sin embargo las partes acuerdan de que en el caso que el **PROMITENTE VENDEDOR** no logre tener listo el inmueble para este tiempo se otorgará un plazo de seis meses más, el cual no podrá ser superior treinta (30) de junio de 2020, tiempo en el cual se actuará de la misma forma prevista para el segundo semestre del año 2019 en cuanto a comunicación de suscripción de escritura. Tal comunicación deberá ser enviada por lo menos con 30 días de antelación a la fecha de suscripción para que el **PROMITENTE COMPRADOR** realice las gestiones pertinentes. **PARÁGRAFO 1: COMUNICACIÓN:** La comunicación para determinar la fecha y lugar de la suscripción de la escritura se enviará por el sistema de correo certificado y/o por medio electrónico a la dirección del **PROMITENTE COMPRADOR** (lolo1973-1968@gmail.com). Una vez introducida al correo se entiende incorporada, para todos los efectos legales, como parte integrante de este contrato. **PARÁGRAFO**





2: No obstante, lo indicado anteriormente las partes podrán acordar, por escrito, una nueva prórroga del plazo señalado. **PARÁGRAFO 3: DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Las partes acuerdan que en caso de que el incumplimiento por parte del **PROMITENTE VENDEDOR** se deba a razones ajenas a su voluntad, él mismo hará devolución de los dineros entregados, con los respectivos intereses generados a la tasa del interés bancario efectivo anual para liquidación en cuentas de ahorro hasta la fecha de su devolución. **PARÁGRAFO 4: ENTREGA ANTICIPADA:** La escritura que solemnice el contrato prometido podrá otorgarse antes de la fecha inicialmente pactada o en el intermedio de cualquiera de las fechas enunciadas, si el constructor ha concluido la construcción de la unidad privada junto con las áreas y bienes comunes indispensables para su utilización. El constructor dará aviso por escrito de la fecha estipulada de acuerdo con los procedimientos establecidos. **PARÁGRAFO 5: MORA EN LA LEGALIZACIÓN Y EL RECIBIDO:** Las partes convienen que la mora en la legalización de la promesa de compraventa, es decir firma de la escritura, pago de gastos o entrega de documentos por parte del **PROMITENTE COMPRADOR** es causa de incumplimiento, tal mora se entenderá después de tres días corrientes de no allegar lo requerido, por lo cual a partir de que se genere el incumplimiento se genera una multa adicional de cinco millones de pesos (\$5.000.000), sin perjuicio de que se cobre otros montos tales como intereses, o se haga efectiva la cláusula penal, por los perjuicios causados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AFECTACIÓN DEL INMUEBLE A VIVIENDA FAMILIAR:** En el evento en que el inmueble objeto del presente contrato, se encuentre o vaya a ser afectado a vivienda familiar de conformidad con la Ley 258 de 1.996, reformada por la Ley 854 de 2.003, el **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a que su cónyuge o el compañero permanente, comparezca a otorgar la respectiva escritura pública de compraventa y consienta en el gravamen hipotecario, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA:** la entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato de promesa de compraventa, se efectuará por el **PROMITENTE VENDEDOR** a los cinco (05) días siguientes de la firma de la escritura, o cuando EL **PROMITENTE COMPRADOR** se subrogue en el crédito ante el banco que le financió la compra en caso de que no comparezca al recibir el inmueble, el **PROMITENTE COMPRADOR** será deudor ante la administración del conjunto por las cuotas de administración que se causen a partir del momento en que debió recibir los bienes. **CLÁUSULA NOVENA: VISITAS Y MODIFICACIONES: EL PROMITENTE COMPRADOR:** Se compromete a no entrar a la obra mientras la misma no esté apta para ser habitable, las partes acuerdan la presente cláusula, toda vez que entienden que el ingreso a la obra constituye un peligro para aquellos que no



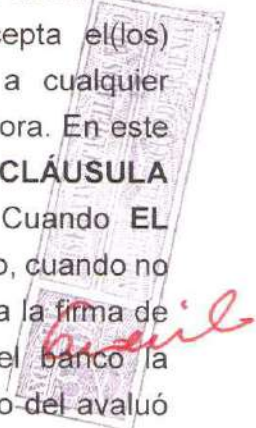
estén capacitados para transitar en la misma. **EL PROMITENTE COMPRADOR**, podrá visitar el bien únicamente cuando el **PROMITENTE VENDEDOR** lo autorice. Al proyecto de construcción no se le podrán introducir modificaciones y adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PAZ Y SALVO DEL INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA: EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga al saneamiento de la venta en todos los casos de ley y advierte, que este inmueble está libre de todo vicio o defecto oculto que pueda hacerlo impropio para su destinación y que se obliga a salir al saneamiento por vicios redhibitorios siempre y cuando se llame dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que se otorgue la escritura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PACTO COMISORIO: en el evento que el **PROMITENTE COMPRADOR** incurra (n) en cualquiera de los siguientes literales a) no pague el precio o cualquiera de las cuotas en las fechas convenidas, b) desista del negocio, c) no presente dentro de los términos señalados de este contrato la documentación necesaria para el trámite del crédito, d) no pague el costo del avalúo del inmueble o del estudio jurídico de los títulos dentro de los cinco días siguientes al requerimiento por parte de la entidad financiera, e) no se presente a firmar la escritura de compraventa en la fecha pactada, se entenderá que el (los) **PROMITENTE COMPRADOR(ES)** desiste en forma expresa de continuar con el contrato y por lo tanto autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** que si es su voluntad, pueda resolver de ipso facto el presente contrato de promesa de compraventa; caso en el cual **EL PROMITENTE VENDEDOR** podrá transferir libremente el inmueble aquí prometido sin necesidad de esperar una declaración judicial, de dicha resolución prevista en la ley, condición que acepta el (los) **PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** quien expresamente renuncia a cualquier reclamación por esta causa, y a los requerimientos de constitución en mora. En este caso se hará efectiva la cláusula penal pactada en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIAL RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando **EL PROMITENTE COMPRADOR** manifiesta su interés de desistir del negocio, cuando no se presente a recibir el inmueble dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la escritura, o no presente dentro de los términos señalados por el banco la documentación necesaria para el trámite del crédito, o no pague el costo del avalúo del inmueble, o del estudio jurídico, los títulos dentro del término señalado por la entidad financiera, o incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.

PARÁGRAFO 1: De igual forma las partes acuerdan dar por terminado el presente contrato de pleno derecho y sin lugar a actos o requisitos adicionales, cuando se presente alguna de las siguientes causales. 1). Por mutuo acuerdo entre partes contratantes. 2) Por la muerte del **PROMITENTE COMPRADOR**, salvo que algún






heredero decida seguir con el contrato y en tal caso, se allane a lo aquí estipulado. 3) En caso de que el **PROMITENTE COMPRADOR** incumpla con los plazos para el pago del precio conforme a lo pactado en el presente contrato. 4) En caso de falsedad en los documentos aportados por el **PROMITENTE COMPRADOR** o por información falsa suministrada en la solicitud del crédito, de modo que por esto sea rechazado el crédito.

PARÁGRAFO 2: HEREDEROS: En caso de muerte del **PROMITENTE COMPRADOR**, el contrato mantiene su vigencia en los términos pactados respecto del otro, y de los herederos del fallecido, continuando el cumplimiento de las obligaciones en los términos pactados en este contrato; con la salvedad del artículo 2 de la cláusula décima segunda. **PARÁGRAFO 3: COBRO DE LA CLÁUSULA**

PENAL: De presentarse alguno de los eventos indicados en los numerales 3 y 4 del presente artículo, el **PROMITENTE VENDEDOR** estará facultado para hacer efectivo el cobro de la cláusula penal pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA**

PENAL: La parte que no cumpliera con una, o algunas de las obligaciones aquí pactadas, pagará a la otra el treinta por ciento (30%) del valor total de la compra, suma que será exigible ejecutivamente desde el día siguiente a la formalización de la presente promesa de compraventa, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio, y con la sola afirmación y demostración del incumplimiento imputado. Si el que incumple es **PROMITENTE COMPRADOR**, el **PROMITENTE VENDEDOR** podrá descontarla y apropiarse inmediatamente de los dineros entregados por aquel, y quedará en libertad de negociar el inmueble con otra persona, sin que para ello se deba iniciar proceso jurídico alguno o esperar fallo que así lo ordene. **PARÁGRAFO 1:** La constructora quedará eximida de pagar la cláusula penal pactada en cualquiera de los siguientes casos: 1) Cuando no se logre llegar al punto de equilibrio que permita financieramente garantizar el éxito económico del proyecto. 2) Cuando las autoridades competentes no otorguen los permisos y licencias que se requieren para la construcción y venta del mencionado proyecto. 3) Cuando la entidad bancaria ante la cual se presentó la solicitud del crédito necesario para financiar la construcción del proyecto denominado **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA** lo niegue. 4) Por cualquier caso de fuerza mayor, caso fortuito o de gravedad que impida la iniciación o continuación del mencionado proyecto, será exigible esta cláusula al **PROMITENTE**

VENDEDOR, cuando el incumplimiento se deba a una negligencia, en cuyo caso deberá ser probada. 5) Cuando no se logre conseguir la disponibilidad de los servicios públicos. 6) Cuando haya vicios de suelos. **PARÁGRAFO 2:** Las partes acuerdan que, en caso de darse por terminado dicho contrato principal, por cualquier causa no



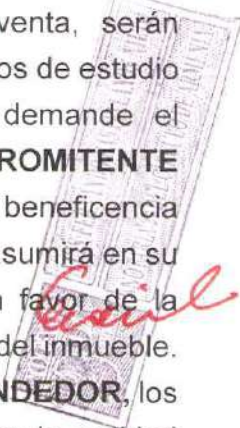
reconocerán indemnizaciones, ni multas a terceros sobre el presente inmueble por ventas o negocios que se hagan con el mismo. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de que haya saldos a favor para devolución al **PROMITENTE COMPRADOR**, y una vez liquidadas las respectivas sanciones, el saldo a reintegrar se hará en un máximo de sesenta días (60) contados a partir de la liquidación del respectivo saldo a favor, y será consignado a una cuenta bancaria estipulada por el **PROMITENTE COMPRADOR**.

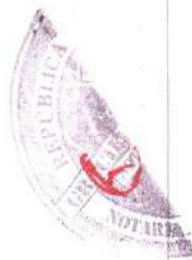
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN DEL CONTRATO: EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a no ceder total o parcialmente el presente contrato sin previa autorización y por escrito del **PROMITENTE VENDEDOR**. En el evento de autorizarse la cesión, luego de conocer a la persona o personas interesadas en ella, el **PROMITENTE VENDEDOR** cobrará por la sustitución o traslado la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MLCTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA O REPORTE : **EL PROMITENTE COMPRADOR** declara que la información que ha suministrado es verídica y da consentimiento expreso e irrevocable a **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, o a quien sea en el futuro beneficiario de los derechos que confiere este contrato, para consultar o reportar en cualquier tiempo, en Data crédito o en cualquier otra central de información de riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño como deudor, la capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro para conceder un crédito o para dar a conocer el manejo de sus obligaciones con **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS NOTARIALES: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa, serán sufragadas por ambas partes contratantes en igual proporción, y los gastos de estudio de crédito, notariales, de Beneficencia, Tesorería y Registro que demande el otorgamiento de la escritura de hipoteca, serán a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR**, en su totalidad, al igual que los gastos de registro, y de beneficencia que demande la escritura pública de compraventa, de la misma manera asumirá en su totalidad los gastos que ocasionen la hipoteca, que se constituya en favor de la persona o entidad que le otorgue el respectivo crédito para la adquisición del inmueble.

EI PROMITENTE COMPRADOR deberá consignar al **PROMITENTE VENDEDOR**, los valores de estudio de títulos y certificados de tradición, requeridos por la entidad bancaria, y la notaria para preparar las escrituras, además deberá pagar directamente en la notaria los gastos que a este le correspondan, según lo descrito anteriormente, en un plazo no mayor a tres días después de notificado por la empresa de que tal pago se debe realizar, el incumplimiento a este pago en el término señalado es causa de incumplimiento, y se procederá de conformidad con el artículo de la cláusula penal.





PARÁGRAFO 1: PAGOS A CARGO DEL PROMITENTE COMPRADOR HECHOS POR EL PROMITENTE VENDEDOR: Si por cualquier circunstancia el **PROMITENTE VENDEDOR** se viere obligado a efectuar pagos por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones y otros cargos y gravámenes que deben ser pagados por el **PROMITENTE VENDEDOR**, o por servicios públicos, después de la firma de la escritura pública de venta y de la entrega, el **PROMITENTE COMPRADOR** deberá hacer el reintegro total, si el pago se contrae a las unidades privadas materia de esta promesa, proporcional si se refiere a todo el conjunto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del cobro por correo certificado a la dirección que se tenga registrada, al correo electrónico o a la entrega personal del mismo. En caso de mora en el reintegro de las sumas canceladas por el **PROMITENTE VENDEDOR**, el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará, además intereses a la tasa máxima legal autorizada para la mora, en cuyo evento constituirá título ejecutivo la copia autenticada de esta promesa o de la escritura de compraventa y del comprobante de pago.

PARÁGRAFO 2: PAGO DE IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS: Será a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR** el pago de impuestos y contribuciones de valorización, gastos de administración de la propiedad horizontal y servicios públicos que se originen a cargo del inmueble que promete comprar, a partir de la fecha en que se firme la escritura pública de venta y en su defecto, al momento en que le sean entregados materialmente los inmuebles, si la entrega se efectuare eventualmente antes que las suscripción de escrituras. A partir de la misma fecha, asumirá en la proporción correspondiente el pago de impuestos y contribuciones que graben los bienes de propiedad o uso común y de acuerdo con el coeficiente de copropiedad.

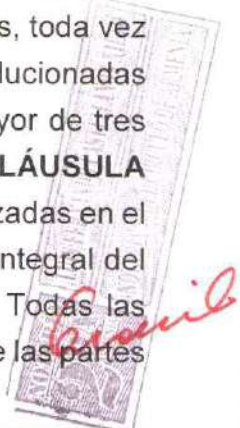
PARÁGRAFO 3: PAGO DE GASTOS: EL PROMITENTE COMPRADOR, entregará al **PROMITENTE VENDEDOR** los gastos pertinentes a la escrituración, con una antelación no mayor a dos meses, el incumplimiento a esta cláusula, se entiende como incumplimiento al presente contrato.

PARÁGRAFO 4: EL PROMITENTE VENDEDOR: Entregará el inmueble prometido en venta, a paz y salvo hasta la fecha de la escritura, o hasta el día de entrega del bien inmueble (lo que primero ocurra), por concepto de impuesto Predial y Valoración, de acuerdo con el pago que haga de la ficha catastral de mayor extensión del lote donde se construyó el proyecto **MALL COMERCIAL Y RESIDENCIAL MONTECARLO PLAZA**, o de la ficha catastral individual, si ésta ya fue asignada para ese momento y se encuentra debidamente conocida por el **PROMITENTE VENDEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO DE ESTE DOCUMENTO: Las partes aceptan y reconocen que el presente contrato, presta mérito ejecutivo en contra de parte obligada



que no haya satisfecho sus obligaciones, sin necesidad de reconocimiento de firmas o de constitución en mora, en favor de la otra que, si la haya atendido, respecto de todas y cada una de las obligaciones de dar o hacer aquí contenidas y a cargo de cada una de las partes. La parte cumplida podrá reclamar por la vía ejecutiva la satisfacción de las mismas, incluso con embargo o secuestro previo. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ESCRITOS O NEGOCIACIONES VERBALES ANTERIORES:** Expresamente se acuerda que los pactos, acuerdos o negociaciones verbales, o escritos anteriores carecen de validez, pues la presente promesa la sustituye en su integridad. Cualquier convenio posterior que modifique el presente contrato deberá consignarse en un "otrosí" suscrito por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTIAS POST – VENTA INTERNAS:** Todas las reclamaciones con respecto a la entrega del inmueble prometido en venta, se recibirán aún dentro de los dos meses siguientes a la entrega efectiva del mismo, y la constructora lo reparará siempre y cuando se deba a una imperfección propia de la construcción y de los acabados, no habrá lugar a reparaciones ni siquiera dentro de los dos meses mencionados, cuando el deterioro se deba a un mal manejo por parte de los ocupantes, una vez se cumpla el tiempo anteriormente establecido, los arreglos correrán por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR. PARÁGRAFO 1:** Las reclamaciones post-venta no serán causal para no recibir el inmueble o para no dar cumplimiento a obligaciones pendientes, toda vez que las mismas quedarán registradas en acta, las cuales deberán ser solucionadas por el **PROMITENTE VENDEDOR** o sus proveedores en un lapso no mayor de tres meses, el plazo será mayor si existe justificación real para la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones realizadas en el presente contrato se harán a través de un "otrosí", los cuales harán parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN:** Todas las notificaciones, los avisos, solicitudes o demandas que sean necesarias entre las partes del presente contrato, se dirigirán a las siguientes direcciones:



PARTES	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
EL PROMITENTE VENDEDOR	Cra. 18 N° 59-03 – Piso 2 - Local 1 constructododelasabana@gmail.com	(6) 7342777 304 5257388	ARMENIA
EL PROMITENTE COMPRADOR	Cra 5 # 5 57 Barrio Municipal lolo1973-1968@gmail.com	3103041855 3128409790	Bugalagrande

El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, personalmente o por correo certificado, con la debida anticipación. Para constancia, se firma ante Notario

Público en dos ejemplares del mismo tenor y se reconoce su contenido a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año 2018.

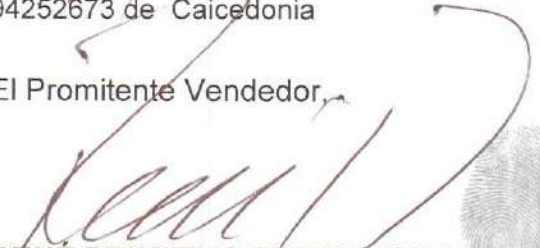
El Promitente Comprador,


DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA
94252673 de Caicedonia


ALBA CECILIA HERRERA DE LOPEZ
38979426 Cali



El Promitente Vendedor,


RENÉ PRIMITIVO RIVERA RIOS
79.289.437 de BOGOTÁ
Rep.Leg. CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.
NIT. 900882014-1



292-3ed00e6

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
PROMESA DE COMPRAVENTA

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció
HENAO HERRERA DIEGO FERNANDO

Quien se identificó con la: **C.C. 94252673**
Y declaró: I- Que **ES SUYA LA FIRMA** que aparece en este documento con su nombre; II- Que **ES CIERTO** el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

 
Firma
Armenia - Quindío, 2018-03-16 15:55:53
Graciela Gómez Hoyos
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA
Según Resolución 17/2585/12/03/ 2018

Cod.: 2655q



292-1c02d540

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
PROMESA DE COMPRAVENTA

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció
HERRERA De LOPEZ ALBA CECILIA

Quien se identificó con la: **C.C. 38979426**
Y declaró: I- Que **ES SUYA LA FIRMA** que aparece en este documento con su nombre; II- Que **ES CIERTO** el contenido del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

 
Firma
Armenia - Quindío, 2018-03-16 15:55:27
Graciela Gómez Hoyos
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA
Según Resolución 17/2585/12/03/ 2018

Cod.: 2655h





LUIS FERNANDO CASTELLANOS NIETO
NOTARIO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

232-e2564a7d
NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
FIRMA REGISTRADA

D.L. 960/70 Art. 73

El Notario 2do de Armenia - (Quindío)
CERTIFICA, mediante confrontación visual,
que la firma que aparece en este documento
corresponde a la registrada ante esta Notaría
por:

RIVERA RIOS RENE PRIMITIVO

identificado con la C.C. 79289437

El documento lo exhibe

PARRA GAVIRIA JUAN CARLOS

quien se identificó con la

C.C. 94466175

Armenia - Quindío, 2018-03-22 14:48:20

Luis Fernando Castellanos Nieto

NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA



www.notariae-limaa.com
Cod: 26xga

Indice Derecho
Indice Izquierdo

*Contrato de promesa
Tomado APto 207*



CALLE 19 # 14 - 25
TEL. 735 55 24
ARMENIA - QUINDÍO

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2914

FECHA: 2019-11-15

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	950.000,00
11-05-05-0001	CAJA GENERAL	950.000,00	0,00

DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA 94.252.673- 1

950.000,00**950.000,00**

VR.CANC ULTIMA CUOTA INICIAL APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3

DIGITADO: AUX ADM <i>Leidy Johana H.</i>	REVISADO: <i>Lina y Zapata</i>	APROBADO:	RECIBIDO CONFORME: <i>[Signature]</i> N.I.T. / C.C.: <i>94252673</i>
--	-----------------------------------	-----------	--

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2886

FECHA: 2019-10-09

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.310.000,00
11-20-10-0004	ITAU CTA 11521233-9	1.310.000,00	0,00

DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA 94.252.673- 1

1.310.000,00**1.310.000,00**

VR.CANC CUOTA 20 APTO 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3

DIGITADO: AUX ADM <i>Ledy Johana H.</i>	REVISADO: <i>Lina y Zapata</i>	APROBADO: <i>[Signature]</i>	RECIBIDO CONFORME: <i>[Signature]</i> N.I.T. / C.C.: <i>94252673</i>
---	-----------------------------------	---------------------------------	--

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2847

FECHA: 2019-09-06

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.310.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	1.310.000,00	0,00

DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA 94.252.673- 1

1.310.000,00

1.310.000,00

VR. CANC CUOTA 19 APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3

DIGITADO: AUX ADM <i>Leidy Johana H.</i>	REVISADO: <i>Lina Y Zapata</i>	APROBADO: <i>[Signature]</i>	RECIBIDO CONFORME: <i>[Signature]</i> N.I.T.C.C. 94252673
--	-----------------------------------	---------------------------------	---

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2817

FECHA: 2019-08-08

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.310.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	1.310.000,00	0,00

DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA 94.252.673- 1

1.310.000,00

1.310.000,00

VR.CANC CUOTA 18 APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3

DIGITADO: AUX ADM <i>Leidy Johana H</i>	REVISADO: <i>Lina y Zapata</i>	APROBADO: <i>[Signature]</i>	RECIBIDO CONFORME: <i>[Signature]</i> N.I.T. / C.C. / <i>94252673</i>
---	-----------------------------------	---------------------------------	---

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2768

FECHA: 2019-07-08

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.310.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	1.310.000,00	0,00

DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA 94.252.673- 1

1.310.000,00

1.310.000,00

VR. CANC CUOTA 17 APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3

DIGITADO: AUX ADM <i>Leidy Johana H.</i>	REVISADO: <i>Lina M Zapata</i>	APROBADO: <i>[Signature]</i>	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: <i>[Signature]</i> cc 94252673 <i>[Signature]</i>
--	-----------------------------------	---------------------------------	---

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2735

FECHA: 2019-06-10


CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	1.310.000,00	0,00
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.310.000,00

DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA 94.252.673- 1

1.310.000,00

1.310.000,00

VR. CANC CUOTA 16 APTO 207 T3

DIGITADO: AUX ADM <i>Leidy Johana H</i>	REVISADO: <i>Lina Y Zapata</i>	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. <i>[Signature]</i> <i>cc 94252673</i>
---	-----------------------------------	---	--

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

N.I.T.: 900.882.014- 1

COMPROBANTE: TRC RECIBOS DE CAJA

NUMERO: 2684

FECHA: 2019-05-06

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.310.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	1.310.000,00	0,00

DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA 94.252.673- 1

1.310.000,00

1.310.000,00

VR. CANC CUOTA APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3

DIGITADO: LINA	REVISADO: <i>Lina y Zapata</i>	APROBADO: <i>[Signature]</i>	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. <i>[Signature]</i>
-------------------	-----------------------------------	---------------------------------	--

cc 94252673
[Signature]

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]
NIT: 900882014		FECHA: 08/04/2019	NÚMERO:2644
CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.310.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	1.310.000,00	0,00

BENEFICIARIO: DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA ID: 94252673

1.310.000,00	1.310.000,00
--------------	--------------

VR. SALDO CUOTA 13 ABONO CUOTA 14 APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3

DIGITADO: MARIANA GARCIA	REVISADO: <i>Juana Rojas</i>	APROBADO : <i>Lina Zapata</i>	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: <i>Diego Fernando Henao Herrera</i>
-----------------------------	---------------------------------	----------------------------------	--

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

COMPROBANTE:

TRC [RECIBOS DE CAJA]

NIT: 900882014

FECHA: 20/03/2019

NÚMERO: 2620

CUENTA / DETALLE

DÉBITO

CRÉDITO

28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.339.544,00
11-05-05-0001	CAJA GENERAL	1.350.000,00	0,00
42-10-05-0001	INTERESES	0,00	10.456,00

BENEFICIARIO: DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA ID: 94252673

1.350.000,00

1.350.000,00

VR. CUOTA 12 APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3

DIGITADO:

REVISADO:

APROBADO :

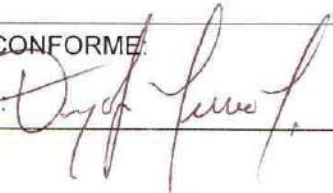
RECIBIDO CONFORME:

MARIANA GARCIA


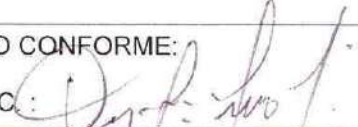
Lina Y Zapata

Lina Y Zapata

N.I.T. / C.G.:



CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE: TRC [RECIBOS DE CAJA]	
NIT: 900882014		FECHA: 13/02/2019	NÚMERO:2556
CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.350.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9	1.350.000,00	0,00

BENEFICIARIO: DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA ID: 94252673		1.350.000,00	1.350.000,00
VR. SALDO CUOTA 11 ABONO CUOTA 12 APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3			
DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: Lina y Zapata	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: 

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]	
NIT: 900882014		FECHA: 21/01/2019	NÚMERO:2528	
CUENTA / DETALLE			DÉBITO	CRÉDITO
11-05-05-0001	CAJA GENERAL		1.300.000,00	0,00
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES		0,00	1.300.000,00

BENEFICIARIO: DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA ID: 94252673		1.300.000,00	1.300.000,00
VR SALDO CUOTA 10 ABONO CUOTA 11 (APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3).			
DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: <i>Lina Y Zapata</i>	APROBADO: <i>SOM</i> <i>21/19</i>	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. <i>Dy A / 144</i> <i>cc 94252673</i>

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]	
NIT: 900882014		FECHA: 14/12/2018	NÚMERO:2475	
CUENTA / DETALLE			DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES		0,00	1.300.000,00
11-20-10-0004	ITAÚ CTA 11521233-9		1.300.000,00	0,00

BENEFICIARIO: DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA ID: 94252673

1.300.000,00	1.300.000,00
--------------	--------------

VR. PAGO SALDO CUOTA 9 Y ABONO A LA CUOTA 10 APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3

DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: <i>Lina Zapata</i>	APROBADO: <i>[Signature]</i>	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. <i>[Signature]</i>
---------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--

cc 94252673

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]
NIT: 900882014		FECHA: 14/11/2018	NÚMERO:2439
CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO

28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.300.000,00
11-20-10-0002	BANCOLOMBIA CTA 06956373024	1.300.000,00	0,00

BENEFICIARIO: DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA ID: 94252673

VR. PAGO CUOTA 9 Y ABONO CUOTA 10 APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3

DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: Lina Zapata	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: 
---------------------------	--------------------------	--	---

cc 94252673

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]	
NIT: 900882014		FECHA:	10/10/2018	
CUENTA / DETALLE			DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES		0,00	1.350.000,00
11-20-10-0002	BANCOLOMBIA CTA 06956373024 ✓		1.350.000,00	0,00

BENEFICIARIO: DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA ID: 94252673	1.350.000,00	1.350.000,00
VR. PAGO CUOTA APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3		

DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: <i>[Signature]</i>	APROBADO: <i>[Signature]</i> oct. 12/18	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. <i>[Signature]</i> cc 94252673
---------------------------	---------------------------------	--	---

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]
NIT: 900882014		FECHA: 14/09/2018	NÚMERO: 2340
CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO

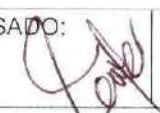
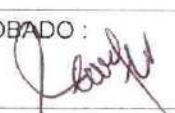
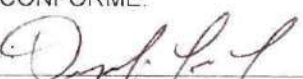
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.350.000,00
11-20-10-0002	BANCOLOMBIA CTA 06956373024	1.350.000,00	0,00

CONNEFIARIO: DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA ID: 94252673	1.350.000,00	1.350.000,00
VR. PAGO CUOTA APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3		

DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: <i>[Signature]</i>	APROBADO : <i>[Signature]</i> 19/18	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: <i>[Signature]</i> cc 94252673
---------------------------	---------------------------------	--	--

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]
NIT: 900882014		FECHA: 13/08/2018	NÚMERO:2287
CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO
28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.350.000,00
11-20-10-0002	BANCOLOMBIA CTA 06956373024	1.350.000,00	0,00

OM
Sept 13/18

BENEFICIARIO: DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA ID: 94252673		1.350.000,00	1.350.000,00
VR. PAGO CUOTA APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3)			
DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: 	APROBADO: 	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C. 

cc 94252673

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS		COMPROBANTE:	TRC [RECIBOS DE CAJA]
NIT: 900882014		FECHA: 09/07/2018	NÚMERO:2223
CUENTA / DETALLE		DÉBITO	CRÉDITO

28-05-05-0001	VENTA INMUEBLES	0,00	1.350.000,00
11-20-10-0002	BANCOLOMBIA CTA 06956373024	1.350.000,00	0,00

BENEFICIARIO: DIEGO FERNANDO HENAO HERRERA ID: 94252673	1.350.000,00	1.350.000,00
---	--------------	--------------

VR. CUOTA APT 207 T3 PARQ 40 S1 T3- DEP S1 44 T3

DIGITADO: LINA MARCELA	REVISADO: <i>[Signature]</i>	APROBADO: <i>[Signature]</i>	RECIBIDO CONFORME: N.I.T. / C.C.: <i>[Signature]</i>
---------------------------	---------------------------------	---------------------------------	---

cc 94252673



Km 1.5 Vía Aeropuerto El Edén
 Centro Comercial San Sur al Frente
 del Estadio Centenario cra 18 # 59-03 L -2 -1
 7342777 - 3127356086- 3046095915
 constructododelasabana@gmail.com
 Armenia, Quindío

Ciudad: Armenia Fecha: 07 Junio 2018
 Recibido de: Diego Fernando Hernandez Valor: \$1.350.000
 Dirección: Cra 54 'S 27 B Men Tel: _____ c.c: 94251633

Recibo de caja

Nº 2187

La Suma en Letras:

Un millon trescientos cincuenta mil pesos MILCTE /

Forma de Pago: Efectivo Cheque No. _____ Cuenta: 6956373024
 Banco: Bancolombia Ciudad: Armenia

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
<u>Apoeramiento 207 T3 PARA 40 S T3</u>	<u> </u>	<u> </u>
	<u>\$ 1350.000</u>	

SUMAS \$ 1350.000

Observaciones

Elaboró <u>Marcela C.</u>	Contabilizó	Aceptado
------------------------------	-------------	--------------



Km 1.5 Vía Aeropuerto El Edén
Centro Comercial San Sur al Frente
del Estadio Centenario cra 18 # 59-03 L -2 -1
7342777 - 3127356086- 3046095915
constructododelasabana@gmail.com
Armenia, Quindío

Ciudad: Armenia Fecha: 08-09-2018
Recibido de: Diego Fernando Henara Valor: \$ 1.350.000
Dirección: Cra 5H 557 B Municipal Tel: _____ c.c: 94251673

Recibo de caja

Nº 2142

La Suma en Letras:

Un millon trescientos cincuenta mil pesos MCTE /

Forma de Pago: Efectivo _____ Cheque No. _____ Cuenta: 6956373024
Banco: Bancolombia Ciudad: Armenia

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
<u>Apartamento 207 Torre 3 Parque</u>		
<u>405173 DEP 5144.73</u>		
	<u>\$ 1.350.000</u>	
SUMAS	<u>\$ 1.350.000</u>	

Observaciones

Elaboró <u>Marcela C.</u>	Contabilizó	Aceptado
------------------------------	-------------	--------------

Ciudad: Armenia Fecha: 10 Abril 2018
 Recibido de: Diego Fernando Henao Valor: \$ 1.320.200
 Dirección: Cra 15 # 557 B Men Tel: _____ C.C: _____

Recibo de caja

Nº 2088

La Suma en Letras:

Un millón trescientos veinte mil doscientos pesos MCTP/.

Forma de Pago: Efectivo _____ Cheque No. _____ Cuenta: 6956 373024
 Banco: Bancolombia Ciudad: Armenia

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
<u>Apt 207 T3 por 40 SIT 3</u>		
<u>Dep SI 44 T3.</u>		
	<u>\$ 1.320.200</u>	

SUMAS \$ 1.320.200

Observaciones

Elaboró <u>Marcela C.</u>	Contabilizó	Aceptado <u>[Signature]</u> 29/18
------------------------------	-------------	---



Km 1.5 Vía Aeropuerto El Edén
 Centro Comercial San Sur al Frente
 del Estadio Centenario cra 18 # 59-03 L -2 -1
 7342777 - 3127356086- 3046095915
 constructododelasabana@gmail.com
 Armenia, Quindío

Ciudad: Armenia Fecha: 21 Mayo 2018
 Recibido de: Diego Fernando Henao Valor: \$ 10.000.000
 Dirección: Cra 5 # 57 Br Municipal Tel: _____ c.c. 94252673

Recibo de caja

Nº 2036

La Suma en Letras:

Diez millones de pesos Mate

Forma de Pago: Efectivo _____ Cheque No. _____ Cuenta: 6956373024
 Banco: Banadombia Ciudad: Buea la Grande

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
<u>acion cuota Apt. 207 T3 PAR 40 SI</u>	<u>\$ 10.000.000</u>	<u>\$ 10.000.000</u>
<u>T3 Dep. SI 44 T3</u>		

SUMAS \$ 10.000.000 \$ 10.000.000

Observaciones

Elaboró Maana Lopez S. Contabilizó Zamora Orozco Aceptado [Signature] 21/5/18



Km 1.5 Vía Aeropuerto El Edén
 Centro Comercial San Sur al Frente
 del Estadio Centenario cra 18 # 59-03 L -2 -1
 7342777 - 3127356086- 3046095915
 constructododelasabana@gmail.com
 Armenia, Quindío

Ciudad: Armenia Fecha: 12/03/2018
 Recibido de: Diego Fernando Henao H. Valor: \$ 5.012.200=
 Dirección: Cra 5 # 557 Br. Municipal Tel: _____ c.c: 94252673

Recibo de caja

Nº 2014

La Suma en Letras: cinco millones doce mil doscientos pesos mate
 Forma de Pago: Efectivo _____ Cheque No. _____ Cuenta: 6956373024
 Banco: Bancolombia Ciudad: Armenia

CONCEPTO	VALOR	VALOR TOTAL
<u>ccion cuota inicial APT. 207 T3 PARQ. 4051 T3 - DEP. 51. 44 T3</u>	<u>\$ 5.012.200=</u>	<u>\$ 5.012.200=</u>
SUMAS	<u>\$ 5012000=</u>	<u>\$ 5.012200=</u>

Observaciones

Elaboró <u>Joana Rosco</u>	Contabilizó <u>Jennifer Rosco</u>	Aceptado
-------------------------------	--------------------------------------	--------------